

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00549 00**

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 390 Y 391 del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda verbal sumaria de mínima cuantía de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN FINANCIERA incoada a través de apoderado judicial por RAFAEL EMILIO BRITO CONSTANTE, contra FINANCIAMIENTO COOPERATIVO INTEGRAL "COOFINANZAS".
- 2.- Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario.
- 3.- Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.
- 4.- Se reconoce personería al abogado Marco Antonio Diaz Bolaño, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
- 5.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$1.900.000, de conformidad con lo señalado en el artículo numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° \_\_53 fijado hoy 16 de julio de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria